



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5193

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de noviembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.362, del 16 de noviembre de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a celebrar un contrato de permuta con el señor Bernardo Lázaro Ferrato, L.E. N° 8.049.706, de un terreno de su propiedad Catastro N° 60.122, por un inmueble de propiedad de la provincia de Salta Catastro N° 60.121, individualizados como Parcelas 12 y 11 de la Sección “F”, Manzana 143d; ambos del departamento Capital, dejándose establecido que al formalizarse la permuta, no surge diferencia a favor de ninguna de las partes, por corresponder a los inmuebles mencionados idéntica valuación real actual.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado